

Envigado, mayo 05 de 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente
Honorables concejales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 013 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL ÍNDER ENVIGADO LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DE 2009", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Alejandro Sánchez Grajales actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 23 de abril de 2026, asimismo, la Alcaldesa (e) solicitó se le diera continuidad en el presente período de sesiones

extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del **Decreto 20260000535** del 28 de abril y mismo que fue modificado mediante el **Decreto 20260000540** del 30 de abril, ambos de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2026 del **INDER ENVIGADO**, los recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, asignados a la entidad mediante la Resolución N° 2026000097 expedida por Indeportes Antioquia; los cuales corresponden a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$307.296.779)**. Estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean incorporados al presupuesto del establecimiento público deportivo y recreativo, serán destinados a financiar programas y proyectos del sector y así, contribuir al logro de los compromisos institucionales establecidos para el período.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: *"Corresponde a los concejos: Dictar*

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Directora Financiera del **INDER ENVIGADO**, allí se expone el origen de los recursos, se detalla su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de ingresos y egresos de la presente anualidad de la entidad.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por Asesora Jurídica y la Directora Financiera del Inder Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 013 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL ÍNDER ENVIGADO LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 1289 DE 2009”**.

Atentamente,


ALEJANDRO SANCHEZ GRAJALES

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, **aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por lo tanto, de manera particular, es competencia de la Corporación Administrativa adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2026 del **INDER ENVIGADO**, la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$307.296.779)**; los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia¹, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm>